

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17633 *RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General del INPROTUR, por la que se delegan facultades en los Directores de los Palacios de Congresos de Madrid y de la Costa del Sol.*

El Instituto Nacional de Promoción del Turismo, en virtud del Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1985, tiene encomendados, entre otros fines y funciones, la gestión, explotación y dirección del Palacio de Congresos de Madrid y el Palacio de Congresos de Torremolinos.

Cada uno de los Palacios cuenta con un Director, nombrado por la Dirección General de Servicios, a propuesta del Director general del INPROTUR. La función principal de los Palacios de Congresos es la de alquilar sus auditorios, salas de reuniones y demás servicios que lleva consigo la realización de un Congreso, a todos aquellos particulares o Entidades públicas o privadas mediante la celebración de un contrato y según unos precios establecidos previamente por el Director general del INPROTUR. El hecho de que los Palacios estén situados en lugares distintos a la sede del INPROTUR, y la agilidad con la que debe procederse a la firma de los contratos, en la mayoría de los casos realizados por gestiones directas de los Directores de los Palacios con el interesado, aconsejan delegar la firma del Director del INPROTUR en cada uno de los Directores de los Palacios.

Por otro lado, debe aprobarse un modelo tipo de contrato que sea utilizado tanto por el Palacio de Madrid como por el Palacio de Torremolinos, y fijarse unas tarifas, que serán aprobadas anualmente por el Director general del INPROTUR.

Consecuentemente, y previa la conformidad del Secretario general de Turismo y la aprobación del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Quedan delegadas en el Director del Palacio de Congresos de Madrid y en el Director del Palacio de Congresos de la Costa del Sol las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Director del INPROTUR en materia de contratación para el alquiler de los citados Palacios, bien de su totalidad, bien de una o más salas o auditorios de los mismos, con los servicios e instalaciones que, en cada caso, la organización del congreso requiera.

Segundo.—En cualquier caso, la aprobación de las tarifas de alquiler de los Palacios, de sus auditorios y salas, con los servicios respectivamente, así como la de los modelos tipo de contratos para los dos Palacios, serán realizadas por la Dirección General del INPROTUR.

Tercero.—La Dirección General del INPROTUR podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, revocar en cualquier momento la delegación que por esta Resolución se establece.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1987.—El Director general, Juan Ignacio Vasallo Tomé.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17634 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se otorga a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Tudela (Navarra).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 167, de 14 de julio de 1987, página 21543, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Párrafo último relativo a las características técnicas de la antena transmisora, donde dice: «Altura sobre el suelo del control eléctrico de la antena...», debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena...».

En la última línea correspondiente al pie de la Orden, donde dice: «Subdirector general de Medios de Comunicación Social», debe decir: «Director general de Medios de Comunicación Social».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17635 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un producto bituminoso, para impermeabilización de cubiertas en la edificación «Super Teelax L-34H», fabricado por «Teelax, Sociedad Anónima», en Sant Adrià del Besòs (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teelax, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes, 594, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación, fabricados por «Teelax, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià del Besòs (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 79.419, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-86-276-B-2027, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBI-2084, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 31 de marzo de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.
Segunda. Descripción: Armadura.
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Super Teelax L-34H».

Características:
Primera: Oxiasfalto.
Segunda: Aluminio gofrado, tipo 80.
Tercera: Polietileno por una cara.

La masa de las capas de recubrimiento bituminoso es de 3,05 kilogramos por metro cuadrado.

Los términos base, armadura y terminación utilizados en las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Miguel Puig Raposo.